

PARANÁ, **02 MAR 2020**

VISTO:

El expediente N° S01: 4054/2019 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación con el Servicio Nacional y Calidad Agroalimentaria y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el presente convenio marco tiene por objeto propiciar la cooperación entre las partes, disponiendo la utilización de medios y acciones apropiados para lograr una beneficiosa complementariedad en actividades de trabajo conjunto, en proyectos con especificidades atinentes a sus capacidades y competencias propias.-

Que a fs. 22 la Asesoría Letrada de la UADER considera que el mencionado convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución, expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que a fs. 24 la Secretaría Económica Financiera de Rectorado indica que al tratarse de un convenio marco no se especifican acciones y montos a erogar.-

Que de fs. 28 a 32 obra Convenio Marco de Cooperación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 02 de marzo de 2020, recomienda ratificar el mencionado Convenio Marco.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 02 de marzo de 2020, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

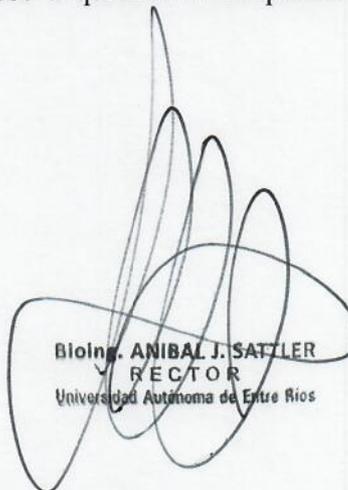
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos